



Veinte maravedis!

SEILLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

ello Acordo señalar y señalar el precio de Catorce granos arumbres; y que por los Cavalleros Comisarios con la autoridad Judicial se proceda al señalamiento de los estancos que deben ocupar los abastecedores obligados a sufrir continguiéndose los sobrantes y que precisamente los que quedan convenientes se hayan de proveer por las personas obligadas sin que ninguna de ellas tenga autoridad para substituirlo en otras ni aun con el pretexto de que lo traen a porte pues en el caso de haverse de proveer alguno ha de ser por esta Ciudad y que el precio señalado se deduzca el precio neto y se pase el correspondiente testimonio al R.^o Hacienda para la exaccion de derechos

Yo firmo el S.^{or} Correo y del Cav. Regidores concurrentes de que Nos los Excmos. Damos fe =

Mano de Pedro Moreno Ferrera

Ante nos: D.^o Andres Peñafiel, D.^o Valera, D.^o Liberto Parra Menduina

D.^o Andres Ferrer

